



28/11/2017

Codi Segur de Verificació: 1J2HAD7X37BEAQJ96A0FB669VBMTRCN

Signat per Mata Saiz, Alberto;

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejusticia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Data i hora 23/11/2017 09:23

Juzgado de lo Mercantil nº 02 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, Edifici C, planta 12 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549462
FAX: 935549562
E-MAIL: mercantil2.barcelona@xj.gencat.cat

N.I.G.: 0801947120168007413

Concurso abreviado 839/2016-Sección quinta: convenio y liquidación 839/2016 R

CONCURSO VOLUNTARIO

Materia: Procedimientos concursales

Cuenta BANCO SANTANDER:

Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 02 de Barcelona

Para ingresos en caja. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Pagos por transferencia IBAN en formato electrónico: ES 55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Pagos por transferencia IBAN en formato papel: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Parte concursada: SAMARDI INGENIERÍA, S.L.
Procurador/a: Fernando Bertran Santamaria

Administrador Concursal: FPF CONCURSAL S.L.P.

AUTO

Magistrado que lo dicta: Alberto Mata Saiz

Lugar: Barcelona

Fecha: 23 de noviembre de 2017

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Administración Concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal, se presentó en fecha 31 de julio de 2017 el correspondiente Plan de Liquidación de la concursada SAMARDI INGENIERIA S.L, para la realización de los bienes y derechos incluidos en la masa activa del Concurso.

SEGUNDO.- Por Diligencia de Ordenación de fecha 7 de septiembre de 2017, se mandó poner de manifiesto el plan, por el plazo de 15 días, en la Unidad de Apoyo Concursal y en el tablón de anuncios del Juzgado, para que las partes pudiesen realizar las observaciones y propuestas de modificación al plan de liquidación propuesto que tuviesen por conveniente.

TERCERO.- Dentro de dicho plazo, no ha sido presentada ninguna observación ni propuesta de modificación al plan de liquidación, por lo que





han quedado los autos pendientes de dictarse la oportuna resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 148 de la Ley Concursal establece, en su párrafo segundo que: "durante los quince días siguientes a la fecha en que haya quedado de manifiesto en la oficina judicial el plan de liquidación, el deudor y los acreedores concursales podrán formular observaciones o propuestas de modificación. Transcurrido dicho plazo, el juez, según estime conveniente para el interés del concurso, resolverá mediante auto aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él modificaciones o acordar la liquidación conforme a las reglas supletorias"

SEGUNDO.- - El artículo 167, apartado 1 de la Ley concursal establece que la formación de la sección sexta se ordenará en la misma resolución judicial por la que se aprueba el convenio, el plan de liquidación o se ordene la liquidación conforme a las normas legales supletorias.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 24.2 Ley Concursal y siendo el deudor sujeto inscribible en el Registro Mercantil procede librar mandamiento para que proceda a la inscripción del auto de aprobación del Plan de Liquidación.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos,

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA LA APROBACION del plan de liquidación presentado por la Administración concursal de la concursada SAMARDI INGENIERIA S.L., a que deberán sujetarse las operaciones de liquidación de la masa activa.

Se acuerda la APERTURA de la sección de calificación, QUE INCORPORARA:

- a) Testimonio de esta resolución.
- b) La solicitud de declaración inicial de concurso y la documentación acompañada por medio de copia.
- c) La documentación que hubiere aportado para subsanar la inicial, antes de la declaración de concurso.
- d) El auto de declaración de concurso.
- e) El informe de la administración

Con tal fin, esta resolución sirve de requerimiento al Procurador de la concursada para presentar 2 copias de la solicitud de declaración de concurso y la documentación acompañada y, en su caso, de la subsanación de la demanda y documentación acompañada, en el plazo de 5 días hábiles (en papel o soporte informático).





Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: 1J2HAD7X37BEAQJ96A0FB69YBMTRCN
Data i hora 23/11/2017 09:23	Signat per Mata Sáiz, Alberto;

Se advierte a cualquier acreedor y persona que acredite interés legítimo que puede **personarse y ser parte en la Sección Sexta**, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable **desde esta fecha hasta diez días después de la última de las publicaciones** que se hiciera de esta resolución. Su condición de parte lo será como interviniente coadyuvante.

Líbrense Mandamiento, por duplicado, al Registro Mercantil de Barcelona para que proceda a la anotación de la presente resolución en la hoja abierta de la entidad concursada; despacho que, **una vez firme la presente resolución**, se entregará al Procurador de la concursada para su diligenciamiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, previa constitución del depósito legalmente establecido.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Magistrado Juez D. ALBERTO MATA SÁIZ



SAMARDI - Sección 5^a

28.11.2017 - Auto aprob. Plan Liquid.